



MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato son necesarias e idóneas para al cumplimiento de los fines que tiene encomendados la Jefatura Central de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – en adelante LCSP -.

La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en el desempeño de su principal cometido que es garantizar el cumplimiento de las políticas de Seguridad Vial dimanantes de la Dirección General de Tráfico, se encuentra en multitud de ocasiones en escenarios en los cuales su seguridad personal puede verse comprometida por la reacción de los usuarios ante la actividad de verificación de comportamientos de los conductores, bien del estado y condiciones de los mismos para conducir, bien por dar inicio al procedimiento sancionador con ocasión de eventuales infracciones observadas, o de cualquier otra eventualidad ocurrida en las carreteras.

Así, en el transcurso de las innumerables verificaciones de alcoholemia o presencia de drogas, psicotrópicos o sustancias estupefacientes que merman la capacidad de los conductores, o bien en los momentos dedicados a la identificación de conductores, o en el momento de denunciar, los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil son especialmente vulnerables a reacciones violentas hacia ellos por parte de los usuarios. Estas reacciones violentas, hasta hace poco relativamente infrecuentes, en los últimos años se vienen produciendo con cierta frecuencia y con tendencia a aumentar, reacciones violentas que por otra parte han llegado a suponer agresiones tanto con armas de fuego como con artefactos cortantes o punzantes, llegando a producirse el fallecimiento de guardias civiles de la ATGC en el desempeño de su servicio.

En otras ocasiones y dado que su presencia en las carreteras españolas es creciente, son requeridas por diversas instituciones para colaborar en dispositivos de seguridad, siendo su concurso obligado por la norma, y debiendo recordarse que generalmente el servicio es realizado por una pareja de guardias de la ATGC, sin apoyos ni cobertura de otras Unidades.

Esta situación de inferioridad numérica y la tendencia al alza de agresiones a los componentes de la ATGC, hacen necesaria la dotación de equipos de protección individual, capaces de garantizar unos determinados niveles de protección contra agresiones de armas de fuego o de artefactos cortantes o punzantes.

Es por todo ello que se considera justificada la petición de chalecos antibalas y fundas en la cuantía que se indica en la tabla siguiente:

LOTE	ARTICULO	ANUALIDAD	UNIDADES MINIMAS A ENTREGAR	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	21% IVA	IMPORTE CON IVA
LOTE 1	CHALECOS ANTIBALAS CON FUNDAS	2022	5.252	450,00 €	2.363.400,00 €	496.314,00 €	2.859.714,00 €
LOTE 2	FUNDAS DE USO EXTERNO PARA CHALECOS ANTIBALAS	2022	3301	100 €	330.100,00 €	69.321,00 €	399.421,00 €
TOTAL					2.693.500,00 €	565.635,00 €	3.259.135,00 €



2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se ha elegido el procedimiento abierto para la contratación de las prestaciones objeto de este contrato porque es el procedimiento que garantiza la máxima concurrencia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, disponiendo el propio artículo 156.1 LCSP que "en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar proposición..". Siendo así, es el procedimiento que mejor garantiza la libertad de acceso a la licitación la publicidad y transparencia, la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia seleccionados para este contrato están directamente vinculados con el objeto del mismo y son proporcionales, permitiendo la concurrencia a esta licitación de cualquier operador económico que cuente con un mínimo de solvencia técnica y económica acorde con la importancia económica de las prestaciones que se pretenden contratar; garantizándose la Jefatura Central de Tráfico la mayor concurrencia posible y al mismo tiempo que el licitador propuesto como adjudicatario es una empresa solvente que no pone en riesgo la ejecución del contrato y por ende el cumplimiento de los fines de este Organismo que se materializan en el mismo.

Se ha seleccionado como criterio de solvencia económica y financiera el establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP por ser el que permite una mayor concurrencia al suponer menos barreras para los licitadores no excediendo de una vez y medio el valor estimado del contrato.

Por las mismas razones expuestas se ha optado por el criterio de solvencia técnica o profesional establecido en el artículo 89.1.a) de la LCSP, siendo el criterio que muestra con mayor transparencia para la Jefatura Central de Tráfico, y con menos trabas para los operadores económicos, la acreditación de dicha solvencia.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación recogidos en este expediente de contratación se han formulado objetivamente con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la competencia efectiva de las ofertas presentadas por los licitadores. Dichos criterios se encuentran vinculados al objeto del contrato refiriéndose directamente a las prestaciones que constituyen el objeto del mismo.

En cuanto a la fórmula utilizada la justificación se dispone en el Apartado 12 de Cuadro de Características.

5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se ha incluido una condición especial de ejecución en el Apartado 17 de Cuadro de Características. El adjudicatario deberá diseñar y aplicar en la ejecución del contrato un plan de igualdad específico que detalle las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto al acceso al empleo, clasificación profesional, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, u otras.

Se ha optado por esta condición especial de ejecución del contrato de carácter social de igualdad entre hombres y mujeres, al constituir ésta un principio universal reconocido en diversos textos internacionales sobre Derechos Humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este marco es claro que este principio debe estar presente en la acción de la Administración Pública.

Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, no es directa o indirectamente discriminatorias al poderse cumplir por cualquier operador económico, y es compatibles con el derecho comunitario y con el artículo 202 de la LCSP.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

Mando de Operaciones Territoriales
Agrupación de Tráfico
Área de Recursos Materiales

6.- PRESUPUESTO (VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO)

El presupuesto base de licitación de este contrato responde a los precios del mercado al que se dirige esta contratación.

El importe del presupuesto base de licitación de este contrato, de 1 años de duración, asciende a **3.259.135,00** euros (impuestos incluidos). En el expediente se contiene documento adjunto denominado "Presupuesto" en el que se desglosan todos los costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El valor estimado de este contrato se ha calculado teniendo en cuenta el importe total de este contrato, calculado como hemos expuesto en el párrafo anterior, además de las eventuales prórrogas y posibles modificaciones, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP.

El importe del valor estimado, teniendo en cuenta que no está prevista la posibilidad de prorrogar, asciende a **2.693.500,00** euros (sin impuestos).

El Tte. Coronel Jefe Acctal.

José Francisco Arnedo Garrigós